



Resolución número: IPN-CT-19/126

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100057319.

RESULTANDO

PRIMERO. El dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100057319, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

Por este medio solicito, de forma electrónica, los DOS boletines de suspensión de pago para el C. Luis Felipe Camacho Huante. - El primero aplicable a las 19 HORAS DE BASE del C. Luis Felipe Camacho Huante entregado a la Dirección de Capital Humano, específicamente al Departamento de Soporte Contable y Presupuestal entre el 08 y 12 de abril de 2019. Este documento está fechado el 08 de abril de 2019 y firmado por la C. María de la Luz Aguilera de Lucio, directora de ESIME Ticomán y elaborado por la C. Ana Lidia Barona López, jefa del departamento de Capital Humano de ESIME Ticomán. - El segundo aplicable a las 09 HORAS DE INTERINATO del C. Luis Felipe Camacho Huante entregado a la Dirección de Capital Humano, específicamente al Departamento de Soporte Contable y Presupuestal el 15 de abril de 2019 después de las 15:00 horas y firmado y elaborado por las arriba mencionadas. Este documento debe estar fechado el 15 de abril de 2019 puesto que fue elaborado a solicitud del afectado quien expresó su inconformidad el 15 de abril de 2019 en el Departamento de Soporte Contable y Presupuestal. Entiendo la protección de datos personales y las versiones públicas que podrían ser aplicables a esta solicitud; sin embargo, pido encarecidamente que en cada documento arriba seleccionado sea visible o claro o se aclare en el texto de la respuesta en que parte de los boletines de suspensión solicitados se indican las suspensiones a los pagos de 19 y 09 horas respectivamente. Además, solicito copia del correo electrónico que llegó a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a la dirección o a alguno(s) departamento(s) donde los responsables de la estructura académica de área central o cualquier otra instancia del instituto hayan indicado que, si al C. Luis Felipe Camacho Huante no se le suspendía el pago por las 09 horas de interinato para la quincena número 7, a través de un boletín de suspensión de pago, la C. María de la Luz Aguilera de Lucio, directora de ESIME Ticomán recibiría un extrañamiento.

Otros datos para facilitar su localización:

Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, unidad Ticomán. Dirección de Capital Humano. Dirección de Educación Superior.

“(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el diecisiete de abril del año en curso, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Capital Humano y a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-19/0909.



Resolución número: IPN-CT-19/126

TERCERO. Mediante los oficios números DET/1013/2019 y DCH/03508/2019 de fechas dos y siete de mayo del año en curso, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán y la Dirección de Capital Humano, respectivamente, remitieron a la Unidad de Transparencia, la información localizada en versión pública en sus archivos físicos y electrónicos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando Tercero contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- **RFC:** Conjunto alfanumérico a través del cual se puede identificar la edad de una persona física.

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que, por el motivo señalado se relaciona de manera directa o indirecta con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de:

- Oficio de fecha 8 de abril de 2019
- Oficio de fecha 15 de abril de 2019
- Oficio de fecha 15 de abril de 2019



Resolución número: IPN-CT-19/126

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano y por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando Tercero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Instituto Politécnico Nacional
Unidad de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-19/126

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL
ABOGADO GENERAL

MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA